

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00283-01
Demandante: Rosana Urrutia Bravo
Demandado: AFP Porvenir S.A., y Colpensiones
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a que existen otros asuntos que anteceden al proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **ROSANA URRUTIA BRAVO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, que por su turno, están pendientes de estudio y discusión por parte de todos los miembros de la Sala, y en vista de que este asunto requiere de mayor análisis, se hace necesario, en aplicación del inciso 5° del artículo 121 del CGP, prorrogar el término u oportunidad para la decisión de fondo, lo que implica, que sólo cuando sea discutido por la Sala, se pueda proferir la correspondiente decisión. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término u oportunidad para resolver el presente asunto de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00283-01
Demandante: Rosana Urrutia Bravo
Demandado: AFP Porvenir S.A., y Colpensiones
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e702e9811d084927bfb1d28360c3f3c46aae555d4c0f0b852ede6f67fca45

83

Documento generado en 04/04/2022 09:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>